

# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 30 de septiembre de 2002

NUM. 92

## S U M A R I O

### SERIE B:

#### **Proposiciones de Ley Foral:**

- Proposición de Ley de modificación del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 3](#)).
- Proposición de Ley Foral sobre la enseñanza y el uso del vascuence en la enseñanza superior universitaria de la Comunidad Foral de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 5](#)).
- Proposición de Ley Foral del patrimonio cultural navarro. No admitida a trámite ([Pág. 7](#)).

### SERIE E:

#### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan de actuación contra el acoso psicológico en el trabajo en la Comunidad Foral, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ([Pág. 8](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a planificar y financiar la zona deportiva de Mendillorri, presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Milagros Rubio Salvatierra ([Pág. 9](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan de información, potenciación, conocimiento y uso de los signos y símbolos de la Comunidad Foral, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra ([Pág. 11](#)).

### SERIE F:

#### **Preguntas:**

- Pregunta sobre el desdoblamiento de la carretera junto a las fases IV y I de Mendillorri, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Milagros Rubio Salvatierra ([Pág. 13](#)).
- Pregunta sobre la construcción de una biblioteca y una sala de cultura en Mendillorri, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Milagros Rubio Salvatierra ([Pág. 14](#)).

- Pregunta sobre la construcción de un Centro de Secundaria en Mendillorri, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra ([Pág. 14](#)).
- Pregunta sobre la ampliación del colegio público Mendillorri IV, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra ([Pág. 15](#)).
- Pregunta sobre el desarrollo de la resolución aprobada relativa a la elaboración de un Plan Socioeconómico para los Valles Pirenaicos, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres ([Pág. 16](#)).

---

**Serie B:**  
**PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

**Proposición de Ley de modificación del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio**

En sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2002, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y al amparo del artículo 87.2 de la Constitución Española, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ha presentado la proposición de Ley de modificación del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 204 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

**SE ACUERDA:**

**1.-** Admitir a trámite y ordenar la publicación de la proposición de Ley de modificación del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**2.-** Remitir la referida proposición de Ley al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.

Pamplona, 25 septiembre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Proposición de Ley de modificación del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I**

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó el 10 de diciembre de 1948 La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en cuyo artículo 25 se consagra, entre otros, el derecho de todos los seres humanos a un nivel de vida adecuado en caso de viudedad.

Esta importante conquista social se incorpora al derecho positivo español a través de la Ley 193/1963 de 28 de diciembre, de Bases de la Seguridad Social, explicitada en sus sucesivos textos articulado y refundido.

Finalmente esta conquista, este derecho, queda sublimado al integrarse en el capítulo III del título primero de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 aprobada por las Cortes Generales y ratificada por el Pueblo Español mediante referéndum.

**II**

Pero las demandas sociales no son inmutables, más bien responden a necesidades cambiantes que debe percibir cualquier Estado con sensibilidad social.

Y la capacidad de responder con presteza, mediante mecanismos legislativos ágiles, a las demandas ciudadanas, califica y cualifica a un auténtico Estado social.

En los últimos tiempos ha surgido una petición popular amplia y respaldada por importantes sectores de la sociedad, que debe ser escuchada y

atendida con un rigor semejante a la intensidad con la que se plantea. Se demanda la elevación del porcentaje de las pensiones de viudedad por encima de los actuales límites y hasta el 55% de la base reguladora, sin que en ningún caso el resultado final de los ingresos totales de quienes perciben esta prestación pueda quedar por debajo del importe del salario mínimo interprofesional cuando la persona beneficiaria tenga cumplidos los 65 años de edad, o cuando reúna los requisitos establecidos para el derecho del complemento a mínimo del sistema de protección social público con los límites de rentas del trabajo y de capital que se establezcan anualmente en dicho sistema.

Esta petición no solo resulta coherente, sino especialmente oportuna, ya que concreta y cuantifica la Recomendación 12 del Pacto de Toledo que propugna “la mejora de las pensiones de viudedad en el caso de menores ingresos”.

### III

En el momento de plantearnos la atención a esta justa demanda ciudadana es imprescindible cuestionar su viabilidad jurídica, y la procedencia de promover esta iniciativa desde una Cámara Autonómica, Foral en este caso.

Pueden existir argumentos suficientes para circunscribir la iniciativa al ámbito de cada Comunidad Autónoma –Foral en el caso de Navarra– por ser precisamente dentro de dicho ámbito donde se presentan y agudizan las diferencias de renta entre los diversos colectivos de ciudadanos. En esa medida el establecimiento de una fórmula que complementa selectivamente las pensiones de viudedad en determinados territorios de España más que una discriminación insolidaria constituye un mecanismo para compensar las diferencias de renta que presenta la realidad social en las diferentes regiones de España. Pero quizá resulte conveniente reservar estas posibilidades legales para el entorno de los servicios sociales, evitando abrir un debate en torno al consagrado principio de la caja única del Sistema de Seguridad Social.

De ahí que la propuesta afectará a las pensiones de toda España y el debate corresponde a sus Cortes Generales, Congreso y Senado.

### IV

También debemos considerar la incidencia económica inmediata de las medidas propuestas. Y para ello el mejor referente lo constituye el efecto económico producido por el desarrollo legislati-

vo del Acuerdo sobre pensiones del 9 de abril de 2001, cuyos efectos económicos han obrado a partir del 1 de enero de 2002. Pues bien, la implementación de un punto (del 45 al 46%) de las pensiones de viudedad, así como el resto de las medidas complementarias para este tipo de pensiones, ha tenido una incidencia tan escasa que no ha significado merma alguna en la constitución del Fondo de Reserva que propició el Pacto de Toledo y acabará acumulando más de seis mil millones de euros al 31 de diciembre de 2002.

En definitiva el Régimen Económico de la Seguridad Social tiene capacidad y solvencia para asumir el incremento del porcentaje de la pensión de viudedad hasta el 55% de la base reguladora. En idéntica medida los Presupuestos Generales del Estado serán capaces de asumir, en la parte que les corresponda, los complementos de dichas pensiones que garanticen a los beneficiarios de la presente ley hasta el importe del Salario Mínimo Interprofesional.

### V

Como una última cautela debemos considerar si esta petición –hoy viable– presentará conflictos en el futuro al no poder atender económicamente a compromisos de derechos adquiridos o en vías de adquisición. En este aspecto todas las proyecciones demográficas apuntan hacia una menor presencia porcentual de las pensiones de viudedad dentro del conjunto de las prestaciones, generada por la nueva configuración de las unidades familiares o de convivencia y por la masiva incorporación de la mujer al mundo laboral.

### VI

Nos quedaría finalmente por analizar la cuestión de competencia del Parlamento Foral de Navarra en la presentación de esta iniciativa. Esta viene reconocida en el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y amparada por el artículo 87.2 de la Constitución Española. En consecuencia se propone el siguiente texto articulado.

**Artículo primero.** Modificación del articulado de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

Los artículos y disposiciones del Real Decreto Legislativo 1/1994 que a continuación se relacionan quedarán redactados como sigue:

Artículo 174, 4

El porcentaje de la base reguladora de la pensión de viudedad será del 55%.

Artículo 174, 5

a) El importe del complemento a mínimos de la pensión de viudedad coincidirá con la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada período, cuando el beneficiario tenga 65 o más años, o cuando reúna los requisitos establecidos para el derecho del complemento a mínimo del sistema de protección social público con los límites de rentas del trabajo y de capital que se establezcan anualmente en dicho sistema.

b) En los supuestos en que la cuantía de la pensión se encuentre entre la pensión mínima de viudedad y el Salario Mínimo Interprofesional, operará la prestación complementaria por la diferencia entre ambos importes una vez considera-

dos los límites de ingresos ajenos procedentes de rentas de trabajo o capital.

Disposición transitoria decimocuarta bis

Las disposiciones contenidas en los artículos 174,4 y 174,5 entrarán en vigor paulatinamente a partir del 1 de enero de 2003 y 2004. El 1 de enero de 2003 todas las pensiones de viudedad alcanzarán el 51% de la base reguladora o el 94% del Salario Mínimo Interprofesional vigente para dicho año. A partir de 1 de enero de 2004 dichos porcentajes serán, respectivamente, del 55% de la base reguladora o del 100% del Salario Mínimo interprofesional.

**Disposición final**

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

## **Proposición de Ley Foral sobre la enseñanza y el uso del vascuence en la enseñanza superior universitaria de la Comunidad Foral de Navarra**

En sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2002, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ha presentado la proposición de Ley Foral sobre la enseñanza y el uso del vascuence en la enseñanza superior universitaria de la Comunidad Foral de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

**SE ACUERDA:**

**1.-** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral sobre la enseñanza y el uso del vascuence en la enseñanza superior universitaria de la Comunidad Foral de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**2.-** Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.

Pamplona, 25 septiembre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

## **Proposición de Ley Foral sobre la enseñanza y el uso del vascuence en la enseñanza superior universitaria de la Comunidad Foral de Navarra**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence, reguló, por necesidades sociales y por imperativo legal de la Ley de Amejoramiento, el uso normal y oficial del vascuence en los ámbitos de la convivencia social, así como en la enseñanza. En esta materia, el legislador no creyó conveniente ocuparse de la regulación del uso de esta lengua en las distintas enseñanzas universitarias que entonces se impartían en la Comunidad Foral de Navarra.

Posteriormente, la Ley Foral 8/1987, de 21 de abril, creó la Universidad Pública de Navarra sin que tampoco se hiciera ninguna alusión al uso del vascuence en la nueva Universidad. Y tampoco la Ley Foral 20/1994, de 9 de diciembre, de creación del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra.

Los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados por Decreto Foral 68/1995, de 13 de marzo, sí contienen algunas determina-

ciones en cuanto al vascuence, pero no pueden considerarse como una previsión legal suficiente en relación con la enseñanza en vascuence en la Universidad Pública de Navarra, por lo que puede entenderse que en esta materia se percibe un vacío legal con las consiguientes consecuencias de falta de seguridad jurídica en una materia como la lingüística que tanta incidencia tiene en la sociedad navarra.

Parece, por tanto, conveniente que el Parlamento de Navarra dé una respuesta a la situación planteada en dicha materia, de acuerdo con la realidad sociolingüística de la Comunidad Foral, de modo que se regule la enseñanza y el uso del vascuence en la enseñanza superior, referida al ámbito universitario público y, también, a la administración universitaria pública.

La presente regulación del uso del vascuence en la Enseñanza Superior Universitaria de la Comunidad Foral de Navarra se dicta desde la estricta competencia lingüística de la Comunidad Foral sin afectar al ámbito de la enseñanza universitaria cuya regulación corresponde al Estado y, en su caso, a las propias Universidades en virtud de su autonomía.

### **Título I: disposiciones generales**

**Artículo 1.** Esta Ley Foral tiene por objeto regular la enseñanza y el uso del vascuence en la Universidad Pública de Navarra.

**Artículo 2.** El uso del vascuence en la Universidad Pública de Navarra se regirá por lo dispuesto en la presente Ley Foral, en el Título Preliminar y Título I de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence, y en los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra y las normas que los desarrollan.

**Artículo 3.** La enseñanza en vascuence en la Universidad Pública de Navarra se regulará por lo dispuesto en la presente Ley Foral, en los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra y en las normas que los desarrollan.

### **Título II: del uso del vascuence en los servicios administrativos**

**Artículo 4.** A los efectos de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente ley foral, a la Administración de la Universidad Pública de Navarra y al personal de Administración y Servicios de la misma, les será de aplicación el régimen previsto en dicha normativa.

**Artículo 5.** La Universidad Pública de Navarra aprobará los planes precisos para lograr de forma progresiva los objetivos previstos en el presente título.

### **Título III: de la enseñanza**

**Artículo 6.** La impartición en vascuence de las materias y asignaturas que figuran o figuren en los planes de estudios de la Universidad Pública de Navarra conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional deberá ser autorizada por Ley Foral. En estos casos, será previo el informe favorable del Consejo Social de la Universidad.

**Artículo 7.** 1. La Universidad Pública de Navarra podrá implantar docencia en vascuence en las siguientes titulaciones y asignaturas:

- En aquellos estudios que afecten directamente a la propia lengua vasca.
- En los estudios de Magisterio.
- En lo que respecta a las demás titulaciones, en las asignaturas de libre elección.

2. La Universidad Pública de Navarra podrá igualmente establecer enseñanzas en vascuence conducentes a la obtención de títulos propios y asimilados.

3. La Universidad Pública de Navarra establecerá enseñanzas del vascuence para favorecer el conocimiento de la lengua vasca entre el alumnado de la Universidad que lo desee, así como para posibilitar el aprendizaje de la misma para el futuro ejercicio profesional en aquellas titulaciones que lo demanden.

**Artículo 8.** En la plantilla orgánica del profesorado de la Universidad Pública de Navarra se especificarán las plazas para acceder a las cuales sea preceptivo el conocimiento del vascuence por estar adscritas a las enseñanzas autorizadas en dicha lengua.

**Disposición adicional.** Los preceptos contenidos en los artículos anteriores serán igualmente de aplicación a los Centros públicos de Educación Superior y Universitaria de la Comunidad Foral de Navarra.

**Disposición final.** Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

## **Proposición de Ley Foral del patrimonio cultural navarro**

### *NO ADMITIDA A TRÁMITE*

En sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2002, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el acuerdo del Gobierno de Navarra de 16 de septiembre de 2002 respecto a la proposición de Ley Foral de ahorro del patrimonio cultural navarro, presentada por el Ilmo. Sr. D. Pernauto Barrena Arza, en el que manifiesta su disconformidad con la tramitación de la referida proposición por implicar incremento de los créditos presu-

puestarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.3 del Reglamento de la Cámara, SE ACUERDA:

**1.º** No tramitar la proposición de Ley Foral de del patrimonio cultural navarro.

**2.º** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de septiembre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan de actuación contra el acoso psicológico en el trabajo en la Comunidad Foral**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2002, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan de actuación contra el acoso psicológico en el trabajo en la Comunidad Foral, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 25 de septiembre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en la Comisión correspondiente la siguiente moción.

El Instituto Navarro de Salud Laboral define el acoso psicológico en el trabajo o mobbing como una sofisticada forma de persecución u hostigamiento psicológico que un empleado sufre en su lugar de trabajo. Sofisticación caracterizada por la sutileza (no se trata de muestras de agresividad manifiestas), continuidad en el tiempo (es un proceso lento de desgaste psicológico) y se apoya en el silencio o la complicidad del entorno laboral de la víctima. Persigue en última instancia la auto-

exclusión o el abandono del puesto de trabajo por parte de la víctima.

Según nuestro Instituto de Salud Laboral, las víctimas del acoso psicológico o psicoterror laboral suelen tener un elevado nivel ético, alta capacitación profesional, iniciativa y autonomía y son acosadas por jefes o supervisores poco capacitados profesionalmente, con complejo de inferioridad, escaso nivel ético, agresivos, mentirosos y grandes improvisadores capaces de llevar a cabo una cadena de humillaciones, vejaciones y malos tratos cuyo fin último es desestabilizar a quienes pueden ascender en el trabajo.

El Informe Cisneros II dice que una de cada tres personas trabajadoras activas en nuestro país manifiesta haber sido víctima de malos tratos psicológicos (maltrato verbal o modal) a lo largo de su vida laboral. El 16% de la población activa ha sido objeto de violencia psicológica o mobbing en los últimos seis meses. Dado el carácter nuevo o emergente del problema existe todavía un alto grado de desconocimiento entre las víctimas. Navarra tiene un alto índice de casos denunciados y el problema ha trascendido del ámbito puramente laboral por la dimensión humana y social del problema que preocupa cada vez más al conjunto de la sociedad.

Los comportamientos más frecuentes del mobbing según el último Informe Cisneros son la presión, arbitrariedad, avasallamiento, menosprecio, acusaciones sin fundamento, minusvaloración de su trabajo, exigencias desmedidas que buscan "hacer explotar" a las víctimas cuyo perfil es femenino (53,88%), joven (el 64% son menores de 30 años) con un contrato laboral fijo, en segundo lugar temporal y rara vez se produce entre trabajadores de las ETT.



El acoso psicológico tiene efectos en la salud psíquica y física de las víctimas, provoca mayores tasas de abandonismo de la profesión, depresiones y bajo estado de ánimo, mayores tasas de absentismo y bajas laborales, tensión familiar, alcoholismo e incluso el suicidio. Existen además otros factores importantes que hay que valorar y que se refieren a las organizaciones empresariales, la pérdida de calidad de vida laboral, baja de la productividad y cuantiosas pérdidas económicas derivadas de relaciones laborales basadas en el abuso del poder que destruyen el capital humano mejor cualificado, a corto y medio plazo, de las empresas. Es un comportamiento que por su gran repercusión debe ser afrontado con valentía y rigor por las Administraciones Públicas e instituciones de Navarra.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de IUN/NEB presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, en el plazo de tres meses, elabore un Plan de Actuación contra el Acoso Psicológico en el Trabajo en la Comunidad Foral para instrumentar la puesta en marcha de acciones multidisciplinares que de forma coordinada se llevarán a cabo por las diferentes Consejerías del Gobierno, organismos autónomos y empresas públicas de nuestra Comunidad.

El referido Plan tendrá en cuenta la Resolución del Parlamento de Navarra del 14 de febrero de 2002 por la que se instaba al Gobierno a adoptar medidas para evitar el acoso moral en el trabajo así como las medidas y avances sobre la materia que se estén produciendo en el ámbito del Estado.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a ejecutar todas aquellas disposiciones legislativas vigentes en la Comunidad Foral para sancionar con el rigor necesario y sin dilación todos aquellos comportamientos de mando autoritario y abuso del poder ejercidos sobre las trabajadoras y trabajadores en el ámbito laboral.

Pamplona, 18 de septiembre de 2002  
El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Pamplona, 18 de septiembre de 2002

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a planificar y financiar la zona deportiva de Mendillorri**

*PRESENTADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª MILAGROS RUBIO SALVATIERRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2002, acordó admitir a trámite la moción presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a planificar y financiar la zona deportiva de Mendillorri, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 25 de septiembre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Milagros Rubio Salvatierra, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, ruega la tramitación de la moción que a continuación se transcribe:

Moción al Pleno del Parlamento:

Exposición de motivos:

Mendillorri es el fruto de una actuación urbanística del Gobierno de Navarra que tuvo efectos positivos sobre la especulación del suelo y el precio de las viviendas. Aunque inacabada, la urbanización, comparativamente con otros barrios y pueblos de la comarca, ofrece en principio unas condiciones de vida bastante aceptables, por densidad de población, zonas verdes, dotaciones previstas...

Pero junto a estos elementos positivos, en el planteamiento de Mendillorri hay una considerable falta de previsión y una intervención dotacional deficiente que está afectando decisivamente a la calidad de vida proyectada.

Inicialmente enclavado en el valle de Egüés, el Gobierno de Navarra apostó por que Mendillorri se incorporara al Ayuntamiento de Pamplona. Las negociaciones entre ambos organismos, Ayuntamiento y Gobierno, iniciadas a principios de 1993, se prolongaron hasta 1998, debido principalmente a discrepancias de tipo económico.

#### EL ACUERDO

El 1 de abril de 1998, el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Pamplona alcanzaron un acuerdo para que Mendillorri se incorporara a Pamplona. Los términos del acuerdo fueron los siguientes:

– El Gobierno de Navarra redactará la Ley Foral que establecerá la “carta de capitalidad de la ciudad de Pamplona” y con su consignación económica anual suplementaria de 1.800 millones de pesetas actualizables, establece un régimen económico-financiero singular que reequilibra con suficiencia las cuentas del Ayuntamiento de Pamplona y también los mayores costes que implican los servicios a prestar en el territorio de Mendillorri que se incorpora.

– El Gobierno de Navarra financiará íntegramente las inversiones que se detallan en el anexo 5 del convenio: viales de acceso a la urbanización, centro de salud, polideportivo, guardería municipal, apartamentos tutelados para la tercera edad, centros de Educación Infantil y Secundaria, módulos de Formación Profesional y biblioteca y casa de cultura .

– Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento.

#### ZONA DEPORTIVA

La vecindad de Mendillorri, que en diversas ocasiones ha sido sometida a encuestas y estudios, ha dejado claro que espera y desea de manera prioritaria, como se le prometió, una zona deportiva con piscina cubierta y piscinas al aire libre, además de gimnasios, pistas y campos deportivos.

Mendillorri tiene reservados 29.612 m<sup>2</sup> en la IV fase para zona deportiva según la urbanización diseñada por el Arquitecto Patxi Mangado. La construcción por parte del Gobierno de Navarra en una parcela de 4.785 m<sup>2</sup> con 3.850 m<sup>2</sup> calificables del trinquete y polideportivo no puede eximir

a Gobierno de Navarra de la responsabilidad que asumió en el momento de la anexión.

Las Instalaciones que comprenderán la infraestructura “polideportivo” se apuntan en las observaciones del anexo 5, que “van a concretar las características más importantes”.

UPN basó su campaña de defensa de la incorporación de Mendillorri a Pamplona asegurando que así la vecindad contaría con unas buenas dotaciones según compromiso recogido en la firma del Convenio que en su día acompañó la incorporación de Mendillorri al término municipal de Pamplona.

Para mayor abundamiento y en aquellas fechas a la vecindad de Mendillorri y a su “Asociación de Vecinos/as” se le aseguró en reuniones desarrolladas con el Gobierno de Navarra, con planos a la vista, que el proyecto del Arquitecto Patxi Mangado –redactor de Mendillorri– preveía una dotación deportiva de ciudad de grandes dimensiones –como el polideportivo de Badalona– pues, además, Pamplona no cuenta con ninguna piscina de medidas olímpicas y los nadadores y nadadoras que compiten deben desplazarse a Vitoria-Gazteiz a entrenar.

En el apartado 15 del convenio de incorporación de Mendillorri a Pamplona, el Gobierno de Navarra asume el compromiso de dotar al núcleo urbano de Mendillorri con las dotaciones e infraestructuras que se detallan en el anexo 5. En él figura un polideportivo, para el que se dice que se detallarán las características y cuya construcción se señalaba para 1998.

El que sí detallaba mayores características, que ilustran el espíritu que subyace en el convenio de anexión, es el borrador de convenio anterior que lleva fecha 23 de diciembre de 1996 y que el Gobierno de Navarra aprobó en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1996, facultando al Consejero de Administración Local para la firma en representación de Gobierno de Navarra del mencionado Convenio.

Este Convenio del 96 contiene un anexo VI que estudia y detalla la repercusión presupuestaria que la anexión a Pamplona conlleva, tomando para el cálculo el total desarrollo dotacional según pasa a detallar. Obviando el resto de dotacional que no viene al caso, lo concerniente a polideportivo se detalla así:

“Complejo polideportivo.- Polideportivo descubierto (piscina, pista polideportiva, baloncesto, frontón y fútbol), polideportivo cubierto (piscina, pista polideportiva, tenis y frontón), así como los

servicios accesorios (vestuarios, etcétera) y las posibles adecuaciones que surjan de su concreción.”

Por ello consideramos que el Gobierno de Navarra no puede dar por cumplido su acuerdo con el edificio que ha construido pues resulta totalmente insuficiente para la joven y numerosa población de Mendillorri. La preocupación de UPN se ha ceñido al Mundial de Pelota y a la construcción del trinquete, de dudosa utilidad para la vecindad de Mendillorri, y más si con ello pretende dar por cumplido el convenio de anexión y olvidarse de los 29.612 m<sup>2</sup> de zona deportiva que prevé la urbanización.

Por todo ello, se propone la siguiente propuesta de acuerdo:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que asuma el compromiso expreso de planificar y financiar económicamente toda la zona deportiva que la urbanización de Mendillorri contempla –29.612 m<sup>2</sup>–, para dar cumplimiento al espíritu que recoge el Convenio de Anexión de Mendillorri a Pamplona, por el que Gobierno de Navarra asumía y se hacía cargo del equipamiento dotacional del barrio. Una zona deportiva que cuente, entre otras infraestructuras, con piscina cubierta y piscinas al aire libre de medidas olímpicas.

Pamplona, a 19 de septiembre de 2002.

La Parlamentaria Foral: Milagros Rubio Salvatierra

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan de información, potenciación, conocimiento y uso de los signos y símbolos de la Comunidad Foral**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2002, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan de información, potenciación, conocimiento y uso de los signos y símbolos de la Comunidad Foral, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 25 de septiembre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno del Parlamento de Navarra la siguiente moción.

La Ley Orgánica 13/82, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral, recogiendo la tradición histórica, define en su artículo 7 el escudo y la bandera. Así se establece que “el escudo de Navarra está formado por cadenas de oro sobre fondo rojo, con una esmeralda en el centro de unión de sus ocho brazos de eslabones y, sobre ellas, la Corona Real, símbolo del Antiguo Reino de Navarra. La bandera es de color rojo, con el escudo en el centro”.

Como complementación a esta referencia, el Parlamento de Navarra aprobó la Ley Foral 7/1986, de 28 de mayo, reguladora de los símbolos de Navarra donde se explicita cuáles son los símbolos de Navarra, cuál ha de ser su uso, no estableciendo ninguna referencia a medidas para conocer y potenciar los símbolos y los signos de identidad de la Comunidad Foral.

Todas las comunidades organizadas y las instituciones que las representan han de tener diferentes símbolos que les representen siendo señas de identidad de las diferentes comunidades políticas debiendo ser la bandera y el escudo signos, por excelencia, de nuestra comunidad.

Navarra cuenta con una Ley Foral de Símbolos del año 1986 que no regula ninguna sanción

en caso de que ondeen símbolos ajenos a los propios de la Comunidad Foral. No es menos cierto que desde las instituciones no se potencia la identidad de la nación navarra, su significado y su historia. Por ello apelamos a fortalecer nuestras señas de identidad, nuestros signos y nuestros símbolos dándolos a conocer y hacer una Navarra con un mayor sentimiento foral que el que se tiene en la actualidad. Esta es una manera de potenciar nuestros símbolos, en vez de castigar o penalizar, como diría el Presidente Sanz, la colocación de banderas de otras comunidades autónomas en ayuntamientos navarros.

También existe un Decreto Foral de 1993, de 15 de febrero, por el que se aprueba la armonización del Himno de Navarra que ha de ser interpretado en los actos oficiales.

Pese a estas referencias, se está echando en falta que, desde las instituciones forales, una campaña de promoción y potenciación de los sig-

nos de identidad de la Comunidad Foral. Es notorio cómo en otras comunidades políticas existe un mayor grado de conocimiento y uso de sus símbolos.

Por todo ello se propone la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a elaborar, en el plazo de seis meses, un Plan de información, potenciación, conocimiento y uso de los signos y símbolos de la Comunidad Foral al objeto de que sean conocida su historia, simbología y características principales.

Este Plan irá dirigido preferentemente al ámbito educativo de Navarra, debiendo disponer todos los centros educativos de la Comunidad Foral de información suficiente para potenciar los signos de identidad de Navarra.

Pamplona 19 de septiembre de 2002

El Portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre el desdoblamiento de la carretera junto a las fases IV y I de Mendillorri**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> MILAGROS RUBIO SALVATIERRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Milagros Rubio Salvatierra sobre el desdoblamiento de la carretera junto a las fases IV y I de Mendillorri, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de septiembre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Milagros Rubio, parlamentaria del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ruega que le sean respondidas las siguientes preguntas:

Una de las intervenciones previstas en el convenio suscrito entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones y el Ayuntamiento de Pamplona es el desdoblamiento de la carretera junto a las fases IV y I de Mendillorri, dotándola de cuatro carriles para la circulación, con un coste de 1.722.204 euros (286.550.715 pesetas).

En Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona celebrada el pasado viernes día 6 se ofreció información y detalle del mismo.

Batzarre discrepa de la solución planteada, ya que dicho proyecto plantea invadir más de seis metros de la zona verde –con toda su hilera arbolada– frente a las fases IV y I de Mendillorri y puede significar la ruptura de la banda de protec-

ción sonora que protege a más de doscientas viviendas cuya fachada da al mencionado vial.

Además, la ampliación a cuatro carriles supondrá una mayor circulación y a más velocidad, lo que traería consigo un mayor nivel de ruido que el actual, por no mencionar que no se resuelve el paso peatonal de esta carretera ya hoy muy peligroso y problemático (de hecho probablemente haría falta un paso elevado).

No entendemos por qué este proyecto no ha contemplado su ampliación en terrenos de Ripagaina (margen izquierda) todavía sin desarrollar y se opta por irrumpir y resquebrajar el bienestar de tanta vecindad que habita en esas viviendas.

Por todo ello preguntamos:

1. ¿Cuenta el Gobierno de Navarra con un estudio sobre el nivel de ruido y tráfico que previsiblemente soportará el vial a desdoblamiento mencionado? En caso afirmativo, ¿Respetará los límites legales establecidos para no romper la banda de protección sonora que protege a más de doscientas viviendas de la zona?

2. ¿Existe un estudio detallado del nivel de tráfico que soporta y tiene previsto soportar el mencionado vial, de tal forma que se justifique su desdoblamiento?

3. ¿Por qué no se ha optado por desdoblamiento del vial hacia su margen izquierda (siendo terreno sin desarrollar) de tal forma que se minimice el ruido a soportar por el vecindario y no sea necesario invadir más de seis metros de zona verde con toda su hilera arbolada?

Pamplona, a 19 de septiembre de 2002

La Parlamentaria Foral: Milagros Rubio Salvatierra

## **Pregunta sobre la construcción de una biblioteca y una sala de cultura en Mendillorri**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª MILAGROS RUBIO SALVATIERRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra sobre la construcción de una biblioteca y una sala de cultura en Mendillorri, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de septiembre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Milagros Rubio, parlamentaria del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ruega que le sean respondidas las siguientes preguntas.

Mediante el “Convenio entre el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Pamplona para la Anexión de Mendillorri a Pamplona” de fecha 1 de abril de 1998, el Gobierno se comprometía a construir y financiar una serie de dotaciones. Entre ellas una biblioteca y casa de cultura.

El proyecto de biblioteca y centro de cultura para Mendillorri está redactado hace de un año, también pagado. Sin embargo, hasta el momento el Gobierno de Navarra sigue sin comenzar a construir dicha dotación cultural.

Por todo ello preguntamos:

1. ¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra construir la mencionada dotación? En caso afirmativo, ¿para cuándo tiene previsto el comienzo y finalización de la construcción?

Pamplona, a 19 de septiembre de 2002

La Parlamentaria Foral: Milagros Rubio Salvatierra

## **Pregunta sobre la construcción de un Centro de Secundaria en Mendillorri**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª MILAGROS RUBIO SALVATIERRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra sobre la construcción de un Centro de Secundaria en Mendillorri, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de septiembre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Milagros Rubio, parlamentaria del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la

Cámara, ruega que le sean respondidas las siguientes preguntas.

La construcción de un Centro de Educación Secundaria es una asignatura pendiente del Gobierno de Navarra. La población escolar que vive en Mendillorri se está viendo obligada a salir de su barrio a otros centros de estudios. Hace más de cinco años que la APYMA de Mendillorri inició gestiones ante Gobierno de Navarra en previsión de que el primer ciclo de escolares de primaria terminaba sus estudios y Mendillorri no contaba con el prometido Instituto de Secundaria.

A lo largo del año 2001 se aprobaron en el Parlamento de Navarra diferentes resoluciones sobre esta cuestión. En la aprobada con fecha del 22 de mayo de ese año, se instaba al Gobierno de Navarra a que “incluyera en el proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio del año 2002 una partida presupuestaria para la realiza-

ción del proyecto de construcción del centro de Secundaria, de forma que para el curso 2003/4 se pudiera iniciar el primer ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria”.

Igualmente, y en esa misma fecha, se aprobó otra resolución parlamentaria en la que se instaba al Gobierno de Navarra, entre otras cosas, a que “el Programa General de Necesidades Educativas de Secundaria y el consiguiente programa de realizaciones para Mendillorri, se elabore antes de final de este año 2001, y se someta a la consideración de los representantes de los padres, que comprobarán su contenido y velarán por su cumplimiento. Este programa de necesidades deberá contener, entre otros aspectos, los siguientes:

a) Un programa general de necesidades para la Enseñanza Secundaria en Mendillorri (ESO, Bachillerato y Formación Profesional) que complete integralmente la oferta educativa en Mendillorri.

b) En el curso 2003/2004 se iniciará la Educación Secundaria Obligatoria en Mendillorri, con la garantía que supone un programa de actuaciones aprobado para cubrir las necesidades futuras.

c) En el programa de realizaciones se contemplará la incorporación de los Bachilleratos, y cuantos ciclos se estimen convenientes, en cuanto las cifras de alumnos así lo requieran.

d) Se contemplarán todas las necesidades y realizaciones en un mismo programa, cuya ejecución podrá ser paulatina, pero sin demoras ni constantes incertidumbres.

e) Se notificarán puntualmente a las asociaciones de padres y madres de alumnos, todos los proyectos, estudios, etc., que se refieran a la educación global del barrio, para así poder fomentar la participación y la implicación de los padres.”

Por todo ello pregunto:

1. ¿Se ha dado cumplimiento o se está en proceso de hacerlo a las actuaciones que se derivan de las citadas resoluciones parlamentarias? En caso afirmativo, ¿cuáles son las actuaciones realizadas hasta el momento?

2. ¿Está realizado el proyecto de construcción del Centro Educativo de Secundaria de Mendillorri y el Programa General de Necesidades de Secundaria y el consiguiente programa de realizaciones para Mendillorri? En caso afirmativo se solicita copia de los mismos.

3. ¿En qué parcela esta prevista la construcción del citado Centro de Secundaria, para cuántos estudiantes está diseñado y con qué modelos lingüísticos?

Pamplona, a 19 de septiembre de 2002

La Parlamentaria Foral: Milagros Rubio Salvatierra

## Pregunta sobre la ampliación del colegio público Mendillorri IV

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> MILAGROS RUBIO SALVATIERRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Milagros Rubio Salvatierra sobre la ampliación del colegio público Mendillorri IV, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de septiembre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Milagros Rubio, parlamentaria del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ruega que le sean respondidas las siguientes preguntas.

La población infantil-juvenil de Mendillorri es numerosa y esta constatación ha sido pública y notoria de unos años a esta parte. Sin embargo, la administración del Gobierno de Navarra ha sido reiteradamente superada por no prevenir la dotación escolar suficiente o con suficiente antelación. Así, este curso escolar, ocurre nuevamente que los escolares de primaria son paganos de la negli-

gente actuación del Gobierno de Navarra y las obras no han terminado en la ampliación del colegio Mendillorri IV. En principio se debía contar con las obras terminadas para el día de hoy, comienzo del curso escolar, al menos con cuatro aulas para especialidades (euskera, inglés, música y biblioteca) y en octubre finalizar la habilitación de otras seis.

La desidia que preside la actuación del Gobierno de Navarra preside también al Grupo Municipal, que preguntado por Bazarre en la Comisión de Asuntos Ciudadanos del Ayuntamiento sobre la referida problemática que nuevamente este curso se vive por parte de la comunidad escolar de Mendillorri, alegan no ser problema municipal y demuestran un total desconocimiento sobre cuándo va a acabar la obra y cuándo estarán disponibles las citadas aulas.

La considerable falta de previsión y de actuación sobre las dotaciones mínimas necesarias en

Mendillorri afecta a la calidad de vida de la vecindad que allí vive y en concreto de forma muy seria a padres y madres que se encuentran con que sus hijos además de prescindir de diversas aulas deben acudir a una escuela en obras, con los problemas de seguridad e insalubridad que toda obra en marcha conlleva. Por todo ello preguntamos lo siguiente:

1. ¿Para qué fecha tiene previsto el Gobierno de Navarra que estará terminada la obra de ampliación del colegio público de Mendillorri IV?

2. ¿Se pueden dar situaciones de riesgo por el desarrollo de las obras para la población escolar?

3. ¿Cuál ha sido el motivo de la falta de previsión constatada al no estar terminadas las obras para el comienzo del presente curso escolar?

Pamplona, a 19 de septiembre de 2002

La Parlamentaria Foral: Milagros Rubio Salvatierra

## **Pregunta sobre el desarrollo de la resolución aprobada relativa a la elaboración de un Plan Socioeconómico para los Valles Pirenaicos**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ ANDRÉS BURGUETE TORRES*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torressobre el desarrollo de la resolución aprobada relativa a la elaboración de un Plan Socioeconómico para los Valles Pirenaicos, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de septiembre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

José Andrés Burguete Torres, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

El Gobierno de Navarra, en el año 2000 giró una visita a la localidad de Aribes donde mantuvo una reunión con representantes de los valles de Erro, Aezkoa, Arce, y representantes de las localidades de Auritz/Burguete, Oroz-Betelu, Orreaga/Roscenvalles y Lusaide/Valcarlos donde el Presidente del Gobierno escuchó las diferentes reivindicaciones que desde estas zonas se hacían al Gobierno de Navarra.

Posteriormente nuestro grupo parlamentario, recogiendo aquellas peticiones, presentó una propuesta de resolución por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan de Desarrollo Socioeconómico para los Valles Pirenaicos Orientales donde se planteaban, entre otras, las siguientes medidas:

– Avanzar en el proceso de reorganización administrativa y no política al objeto de mejorar la gestión y la calidad de la atención desde el ámbito local.

– Dotar a Orreaga/Roscenvalles de un albergue de peregrinos que complete la oferta de alo-



jamiento que se ofrece desde las casas rurales de estas zonas.

– Mejorar el servicio de pediatría que se ofrece desde el Centro de Salud de Burguete.

– Abrir el matadero de Garralda con carácter comarcal, mejorándolo y ampliándolo para el sacrificio de ganado vacuno y lanar y se habilitarán ayudas para la potenciación de la raza autóctona de yeguas de la raza Burguete, así como la raza vacuna pirenaica.

– Estudiar la posibilidad de ampliación del polígono industrial de Espinal que suponga una mejora de la oferta y un atractivo para que diferentes empresas puedan instalarse en este polígono.

– Se establecerá un Plan Específico de nuevas tecnologías que deberá estar apoyado en una descentralización de los centros tecnológicos del Gobierno de Navarra y que será de aplicación tanto para las administraciones públicas del lugar como para las empresas que podrán beneficiarse de este nuevo Plan.

– Se elaborará un estudio sobre la rehabilitación y potenciación del abundante patrimonio His-

tórico-Artístico de la Comarca (Real Fábrica de Armas de Orbaizeta, Hórreos, Camino Santiago, románico de Arce, monumentos megalíticos, etcétera).

– Se aumentarán las materias optativas que se ofrecen en el Centro Escolar de Garralda aumentando los recursos materiales y humanos teniendo en cuenta la necesidad de una discriminación positiva en zonas deprimidas

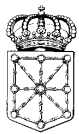
– Se dará el mismo tratamiento al tráfico de camiones en festivos en la carretera Pamplona-Francia por Luzaide/Valcarlos (C- 135) que la que sea de aplicación a la N-121 A y N121 B.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita una relación detallada del estado actual de cada una de las medidas expuestas con anterioridad que fueron peticiones de los diferentes ayuntamientos de los valles citados.

Pamplona a 19 de septiembre de 2002

El Parlamentario Foral: José Andrés Burguete Torres





BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA

## BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

*Nombre* .....

*Dirección* .....

*Teléfono* ..... *Ciudad* .....

*D. P.* ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número  
2054/0000 41 110007133.9

|   |   |
|---|---|
| <b>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN</b><br><b>BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b><br>Un año ..... 39,07 euros<br>Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 0,96 »<br>Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 1,14 » | <b>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b><br><b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b><br>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»<br>Arrieta, 12, 3º<br>31002 PAMPLONA |
|---|---|